



Expediente: **056070431898**
Radicado: **AU-01649-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **30/04/2025** Hora: **15:51:00** Folios: **2**



AUTO N.º

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-0206 del 23 de enero de 2020, se otorgó por un término de diez (10) años **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el **CONDominio CAMPESTRE BOSQUE DE SALAMANCA**, con Nit 900.548.891-3, localizado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.

Que por medio de Escrito con Radicado N° CE-16758-2024 del 03 de octubre de 2024, y CE-07277-2025 del 28 de abril de 2025, el **CONDominio CAMPESTRE BOSQUE DE SALAMANCA P.H.**, con Nit 900.548.891-3, representado legalmente por la señora **MARILY YULIETH ARENAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.450.128, solicitó ante la Corporación **MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgado mediante Resolución N°112-0206 del 23 de enero de 2020, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el **CONDominio CAMPESTRE BOSQUE DE SALAMANCA**, en beneficio de los predios con FMI: 017- 00675, 017-44292, 017-44293, 017-44294, 017-44295, 017-44296, 017-44297, 017-44298, 017-44299, 017-44300, 017-44301, 017-44302, 017-44303, 017-44304, 017-44305, 017-44306, 017-44307, 017-44308, 017-44309, 017-44310, 017-44311, 017-44312, 017-44313, 017-44314, 017-44315, 017-44316, 017-44317, 017-44318, 017-44319, 017-44320, 017-44321, 017-44322, 017-44323, 017-44324 y 017-44325, ubicados en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro– Antioquia, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento de aguas residuales.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.9, y 050 de 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRAMITE DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, otorgado mediante Resolución N°112-0206 del 23 de enero de 2020, solicitado por el **CONDominio CAMPESTRE BOSQUE DE SALAMANCA P.H.**, con Nit 900.548.891-3, representado legalmente por la señora **MARILY YULIETH ARENAS CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.039.450.128, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el **CONDominio CAMPESTRE BOSQUE DE SALAMANCA**, en beneficio de los predios con FMI: 017- 00675, 017-44292, 017-44293, 017-44294, 017-44295, 017-44296, 017-44297, 017-44298, 017-44299, 017-44300, 017-44301, 017-44302, 017-44303, 017-44304, 017-44305, 017-44306, 017-44307, 017-44308, 017-44309, 017-44310, 017-44311, 017-44312, 017-44313, 017-44314, 017-44315, 017-44316, 017-44317, 017-44318, 017-44319, 017-44320, 017-44321, 017-44322, 017-44323, 017-44324 y 017-44325, ubicados en la vereda Carrizales del municipio de El Retiro– Antioquia, en el sentido de modificar el sistema de tratamiento de aguas residuales.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante CE-16758-2024 del 03 de octubre de 2024, y CE-07277-2025 del 28 de abril de 2025.



ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña / Fecha: 30/04/2025 – Grupo Recurso Hídrico
Proceso: Trámite Ambiental
Expediente: 056070431898
Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos

Asunto: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 056070431898

Motivo: AUTO DE INICIO PERMISO DE VERTIMIENTOS 056070431898

Fecha firma: 30/04/2025

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: 69d635fa-5691-4f0e-848a-fdcb2a1c6f2f



COPIA CONTROLADA